



07

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo Regional*  
N° 182-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de la fecha y continuada al día siguiente por la recargada agenda, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización sobre "Presuntas irregularidades administrativas y de los servicios asistenciales que brinda el Hospital de Apoyo Huanta – "Daniel Alcides Carrión", presentado por los Consejeros Regional Alix Jorge Aponte Cervantes y Máximo Contreras Cconovilca, cuyo documento y recaudos, se adjunta en anexo en 262 folios útiles,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 044-2017-GRA/CR de fecha 26 de diciembre de 2017 (Reg. 600249/415982, SCR 1749) suscrito por el señor Consejero Regional Alix Jorge Aponte Cervantes, solicita por intermedio del Presidente ante el pleno del Consejo Regional, la aprobación del Informe de Fiscalización sobre "Presuntas irregularidades administrativas y de los servicios asistenciales que brinda el Hospital de Apoyo Huanta – "Daniel Alcides Carrión";

Que, en la condición de representantes por la provincia de Huanta, ante el Consejo Regional Ayacucho, los Consejeros Regionales Alix Jorge Aponte Cervantes y Máximo Contreras Cconovilca se constituyeron a efectuar una acción de fiscalización ante el malestar de la ciudadanía por el deficiente servicios asistenciales que brinda el Hospital de Apoyo Huanta – "Daniel Alcides Carrión" – condición, que habría contribuido al deceso irreparable (muerte materna) de la paciente obstétrica Vicenta Ñaña Cruz (30 años de edad), referida al Hospital Regional de Ayacucho; así como por la inadecuada infraestructura física y por el estado inoperativo de los equipos médicos en los servicios de emergencia ginecoobstetrica; y como tercer factor ex post que estaría confirmando presuntas responsabilidades de funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA, ante el incumplimiento de remitir información documentada a la Comisión, sobre la medidas preventivas y correctivas adoptadas, en la atención de la mencionada occisa en las instalaciones del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Comisión de Fiscalización antes mencionados, cumplen con presentar el respectivo Informe de Fiscalización y haciendo uso de las prerrogativas que le faculta el numeral 14.1 del artículo 14° sobre tratamiento a los informes de fiscalización, y artículo 69° sobre las proposiciones que formulan los Consejeros Regionales, del Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR; procedieron a sustentar dicho Informe de Fiscalización, en cuyo numeral IV de **conclusiones** precisa lo siguiente: **4.1.-** Sobre las presuntas responsabilidades en la muerte materna de la occisa Vicenta Ñaña Cruz - la paciente hace su ingreso al servicio de emergencia gineco-obstétrica del Hospital de Apoyo Huanta, a horas 2.58 am del 27.AGO.2017 (h.c.N°56320), luego de una hora 4.00 am registra la atención de parto, alumbrando a horas 4.48 am del mismo día, atendida por la Obst. Elba Riveros Cuellar, paciente que ya mostraba presión alta 150/100 que requería asistencia y acompañamiento de un médico especialista. Desde el nacimiento RN que fue a horas 4.48 am y el inicio de alumbramiento de la placenta que no descendía produciéndose el sangrado abundante ya presentaba signos de alarma, y que a horas 5.10 a.m. procedieron a la extracción manual de la placenta y membranas, el mismo que se hizo de manera incompleta, acto que siguió con el sangrado. Ante las llamadas a los médicos Gineco obstetra Sergio Mena Mujica (de turno), Cenen Galarza (Jefe del respectivo servicio) y Manuel Riveros – anesthesiólogo; no cumplieron con la asistencia inmediata. Pues, de acuerdo a las indagaciones efectuadas, se ha constatado que solo el médico de turno Sergio Mena Mujica, hace su ingreso a la sala de partos, recién a horas 6.10 a.m. Cabe precisar, que a horas 8.55 am del día 27.AGO.2017 la paciente Vicente Ñaña Cruz es referida al Hospital Regional de Ayacucho, desde entonces no



1...

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº 182-2017-GRA/CR

1...

se cuenta con reporte alguno de su estado y tratamiento, habiendo fallecido tras su internamiento a los 13 días aproximadamente; 2.- Respecto a logística del hospital de apoyo de Huanta, la comisión con el apoyo del personal de la Secretaría Técnica del Consejo Regional, procedió a la revisión y fiscalización selectiva a los inventarios de bienes patrimoniales, realizados por el personal de dicho nosocomio, correspondiente al año 2016, detectándose gran cantidad de bienes faltantes y bienes sobrantes – ver relación de bienes en el anexo N°03 del Informe de Fiscalización de folios 01 al 138 - que presuntamente carecen de su ubicación (destino) y conciliación respectiva (patrimonio-contable en cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA – concordado;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Que, luego de la sustentación audiovisual realizado por el Consejero Regional Máximo Contreras Cononvilca, los demás miembros del Consejo Regional, procedieron a efectuar las interrogantes y aclaraciones del caso, y sometido a votación el pleno aprobó por UNANIMIDAD el referido Informe de Fiscalización;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros presentes (12) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización sobre “Presuntas irregularidades administrativas y de los servicios asistenciales que brinda el Hospital de Apoyo Huanta – “Daniel Alcides Carrión”; cuyo documento se adjunta en anexo y forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho; al Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho; al Director Regional de Salud – DIRESA; y al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 405 – Red de Salud Ayacucho Norte, - UERSAN; el presente Acuerdo Regional

1...



# Acuerdo de Consejo Regional

N° 182-2017-GRA/CR

07

1...  
y copia del Informe de Fiscalización a que hace referencia el Artículo Primero; para que ejerzan las atribuciones que la Ley y demás normas reglamentarias le confieren.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Director Regional de Salud – DIRESA, y al Director Ejecutivo de la UERSAN, disponga ante la respectiva, Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios, el inicio de la fase de instrucción en Sede Administrativa para establecer las responsabilidades en que habrían incurrido funcionarios, servidores y personal médico y asistencial en la muerte materna de la paciente Vicenta Ñaña Cruz; así como, por la inconducta funcional, al obstaculizar las labores de la Comisión Fiscalizadora, al impedirle contar con la información solicitada, mediante Oficios N° 039 y 042-2017-GRA/CR-CF-AJAC-MCCC de fecha 21.NOV.2017 y 19.DIC.2017, respectivamente; y por el resultado del inventario del año 2016, con bienes muebles faltantes y sobrantes en el Hospital de Apoyo de Huanta; todo ello, bajo responsabilidad funcional y con cargo de dar cuenta al pleno del Consejo Regional de Ayacucho, en el plazo perentorio de 30 días hábiles de notificado la presente Norma Regional.



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar las indagaciones del caso e impulsar la denuncia en trámite, en los procesos penales y/o civiles iniciados, como resultado de la muerte materna de la paciente Vicenta Ñaña Cruz, referida al Hospital Regional de Ayacucho el 27 de agosto de 2017.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Nilton Salcedo Quispe*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

1...